

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Septiembre diez de dos mil veinte

REFERENCIA

PRETENSIÓN : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE : FRANCIA DEL SOCORRO BULA TEJADA

DEMANDADO : FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA

ALIMENTARIO : GEILER MAURICIO PANESSO BULA

RADICADO : 1.997-5533

Conforme a lo solicitado por las partes, en los últimos escritos incorporados a las diligencias presentes y cumplido lo dispuesto por el Despacho a folios 101, teniendo en cuenta la voluntad del Alimentario respecto a la TRANSACCIÓN realizada con el señor FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA, de la obligación alimentaria actualmente vigente en su favor y su solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo, se accederá a lo impetrado y se procederá a la terminación del proceso y el archivo de las diligencias, entregando al demandado señor FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA los dineros que se encuentren retenidos a la fecha, a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

- PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el alimentario señor GEILER MAURICIO PANESSO BULA, respecto a la TRANSACCIÓN realizada con el señor FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA quien no continuará aportando alimentos a favor de su hijo, conforme a la voluntad de estos plasmada en los escritos que anteceden.

- SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias y entregar al señor FRANCISCO GEILER

PANESSO MOSQUERA los dineros que se encuentren retenidos a la fecha a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de Colombia.

- TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo actualmente vigente. Líbrese el oficio correspondiente al Cajero Pagador.

NOTIFÍQUESE,



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

a.m.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN
CERTIFICO:**

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N°.: 72**

FIJADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

**A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS
5:00 P.M**

**DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Septiembre diez de dos mil veinte

REFERENCIA

PRETENSIÓN : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE : FRANCIA DEL SOCORRO BULA TEJADA

DEMANDADO : FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA

ALIMENTARIO : GEILER MAURICIO PANESSO BULA

RADICADO : 1.997-5533

Señor:

PAGADOR CASUR

Caja de Sueldos de Retiro

Policía Nacional

Bogotá D.C.

judiciales@casur.gov.co

atencionalciudadano@casur.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle, para informarle el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del veinticinco por ciento (25%) de lo que percibe como Jubilado de la Policía Nacional, el demandado señor FRANCISCO GEILER PANESSO MOSQUERA C.C. 11.936.051. Dicha medida fue comunicada a su oficina, mediante oficio No.: 431 de Mayo 4 de 2.012 y oficio No.: 995 de Septiembre 27 de 2.012. Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

Para cualquier información adicional al respecto, favor citar el Radicado No.: 1997-5533.

Cordialmente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

a.m.

Firmado Por:

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6bf5343cbbdda5258259e23cbb9249901e1a21ec3ca1dff7b9182f261e0604

Documento generado en 10/09/2020 11:24:18 a.m.

Señores,

JUZGADO CUARTO (04) CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín – Antioquia

E. S. D.

Proceso: Declarativo – Fijación de cuota de alimentaria.
Radicado: 05001311000419970553300
Demandante: Francia del Socorro Bula Tejada (Actuando en calidad de representante legal de Geyler Mauricio Panesso Bula).
Demandado: Francisco Geiler Panesso Mosquera.
Asunto: **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

GEYLER MAURICIO PANESSO BULA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.037.638.440 (Pasaporte N°: AT929706)** de Medellín (Antioquia), anteriormente representado legalmente por Francia del Socorro Bula Tejada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.569.544 de Sahagún (Córdoba), por medio del presente, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 422 del Código Civil Colombiano, comedidamente solicito que se exonere a la parte demandada de la obligación alimentaria decretada a mi favor, con ocasión a que actualmente no subsisten las circunstancias que motivaron la interposición de la demanda de alimentos. Además, que los depósitos retenidos se le sean proporcionados al Demandado Francisco Geiler Panesso Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.936.051.

Lo anterior, con ocasión a que actualmente soy mayor de edad, cuento con mi título universitario y me encuentro en la capacidad de generar los ingresos que garantizan mi subsistencia. Adicionalmente, no cuento con ningún impedimento corporal o mental que me impida subsistir por mis propios medios.

Adicional a lo anterior, solicito que se levanten todas las medidas cautelares decretadas con el fin de garantizar la obligación alimentaria a mi favor, y en contra del demandado, y se oficie a la Policía Nacional – Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional – Casur, en la cual laboraba mi señor padre, el demandado, con el fin de poner fin a las retenciones que se vienen efectuando en su salario.

Cordialmente,

Geyler Mauricio

GEYLER MAURICIO PANESSO BULA

C.C.N° **1037638440**

Demandante.



Joseph Mizzi

Joseph Mizzi B.A., Dip Tax, LL.D.
Advocate

52, Old Bakery Street, Valletta, Malta

*Today 4th August 2020
I hereby certify that
this is an original document
and that I have witnessed the
signature and identity of Mr
Panesso Bula.*